

ORIGINAL

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN SOCIAL Y ECOLOGICA LA CASCADA
"CORPSECAS"

Capítulo 1

Nombre, dirección, naturaleza, radio de acción y duración

Artículo 1

La corporación se denomina " Corporación Social y Ecológica la Cascada y la sigla es la siguiente "CORPSECAS".

La corporación corpsecas es una institución de carácter privado sin animo de lucro de utilidad común con fines culturales políticos social moral y servicio comunitario organizada (según las leyes colombianas) y regidas por ellas y los presentes estatutos con un numero de asociados variable he ilimitado y reconocido por el estado colombiano como persona jurídica.

CORPSECAS tiene su domicilio principal en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia republica de Colombia con cubrimiento en el Área Metropolitana.

Las actividades que se desarrollan en la corporación no le generan vínculos laborales a sus corporadores en la organización en su trabajo, en vista de capacidad legal para contraer obligaciones, celebrar contratos, ejercer derechos y formar patrimonio propio, la corporación podrá establecer seccionales en todo el país y en el extranjero con el fin de desarrollar su objetivo social.

Artículo 2

• OBJETO SOCIAL

El objetivo general de la corporación es de consolidar una dinámica de interacción social de carácter municipal, departamental, nacional e internacional que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que lo requieran por medio de la gestión y ejecución de proyectos a treves de actividades sociales culturales y económicas.

Los objetivos entre otros específicos de la Corporación Social y Ecológica la "CASCADA", se orientan en las siguientes direcciones :

PARRAFO

- a) Generar valor en cada uno de los proyectos desarrollados
- b) Mejorar la calidad del medio ambiente
- c) Contribuir a la generación de recursos que se inviertan en la misma comunidad
- d) Desarrollar líderes en la gestión de proyectos.
- e) Desarrollar proyectos culturales y recreativos con sus respectivos líderes .

Artículo 3

La duración de la corporación social y ecológica la cascada es de quince (15) años pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento por razones previstas por la ley o por los presentes estatutos.

Capitulo 2

PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN

Artículo 4

El patrimonio de la corporación esta constituido por los aportes que realicen los corporadores en dinero o en especie, donaciones de personas naturales o jurídicas auxilio oficiales o particulares lo mismo que las bonificaciones, participaciones regalías o beneficios que reciben a cualquier de cualquiera persona de derecho publico o privado, el producto económico de la gestión que por contratos convenios o accesorias que realice la corporación, el producto de rifas y espectáculos y otras actividades que se desarrolle.

Artículo 5

Forma de pago de los aportes de los corporadores. Los fundadores y las personas naturales que la integren.

Las que participan en el cumplimiento de los objetivos de la corporación y que hayan sido admitidos como tales por la junta directiva, tendrán voz y voto y podrán ser nombrados para cargos directivos y que cumplan los requisitos que tratan el artículo 24.

La aceptación de los socios activos será función de la junta directiva, la cual estudiará y resolverá las respectivas solicitudes, admisión y previa presentación de las mismas por parte del interesado.

LOS SOCIOS HONONARIOS:

Son personas que al interior de la corporación CORPSECAS participan activamente en los diferentes programas, hacen donaciones, dentro de la corporación no tienen voz ni voto.

Capítulo 4

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 7

SON DEBERES DE LOS SOCIOS:

- a) Cumplir cabalmente las normas estatutarias y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- b) Asistir a la asamblea general de la corporación, personalmente o representando mediante poder escrito y dirigido a la mesa directiva antes de iniciarse la reunión de la asamblea, cada miembro tendrá derecho a un voto.
- c) Aportar cumplidamente con las cuotas que hayan sido aprobadas por la asamblea general o por la junta directiva cuando aquellos estén autorizados.
- d) Cuidar y conservar los bienes de la corporación, así como del buen nombre y prestigio de la corporación, respondiendo económicamente de los daños que por negligencia, misión o descuido se le ocasionen a los bienes de la corporación.
- e) Comprometerse a guardar discreción ante terceros en lo relativo de la información que obtiene la marcha de la corporación especialmente en lo relativo a situaciones que afecten los intereses económicos, morales y sociales de la corporación y sus corporadores.
- f) Cumplir y colaborar en forma decidida en la planeación y ejecución de los proyectos y actividades.
- g) Participar activamente en la consecución de contratos

Artículo 8

SON DERECHOS DE LOS SOCIOS

- a) Asistir como socio activo con voz y voto a la asamblea general y participar en la toma de decisiones que correspondan en la asamblea.
- b) Recibir de la corporación y de los socios un trato digno, humano y equitativo que le permitan prestar sus servicios laborales en las actividades propias de la corporación.
- c) Tener acceso a los espacios y formas de participación y decisión de la corporación contando por ello con los procesos educativos que lo califiquen, lo capaciten y lo habiliten para ello.
- d) Utilizar el espacio preferiblemente para realizar trabajos, los cuales reúnan las calidades y capacidades requeridas para el desempeño de los mismos, esta referencia es con respecto a terceros.

- e) Presentar por escrito iniciativas y proyectos que permitan el mejoramiento, desarrollo y control de la corporación.
- f) Obtener la admisión como socio a uno de sus familiares en el caso de fallecimiento, incapacidad total, jubilación o pensión bajo las condiciones que para el caso estable estos estatutos.
- g) Examinar las actas, los estados financieros y todo documento de la corporación hasta 8 días antes de la asamblea general, previa solicitud del socio.

Capítulo 5

Perdida de la calidad del asociado activo

Artículo 9

La calidad del asociado activo se pierde por:

- a) Por retiro voluntario
- b) Por retiro forzoso.
- c) Por muerte de la persona natural trabajador de la corporación.
- d) Por exclusión
- e) Por pérdida de las calidades o condiciones exigidas por la corporación para ser corporadores.
- f) Por suspensión, terminación de obra, trabajo o contrato para el cual fue admitido
- g) El no pago de las 3 cuotas consecutivas o alternas acabara la desvinculación de la corporación dicha decisión de dictara mediante resolución motivada, emanada de la junta directiva.
- h) Por ausencia continua de mas de 90 días en el lugar de trabajo por causas ajenas del socio lo cual será comprobado por la junta directiva.

PARRAFO

En caso de muerte del socio trabajador, se entenderá perdida de calidad a partir de la fecha de deceso y se formalizara la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento de los hechos.

Cualquier otro motivo que valla en desmedido de los intereses de la corporación en cuyo caso se requiere de la declaración motivada por la junta directiva.

Capítulo 6

ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 10

Los órganos de la dirección de la corporación son los siguientes:

- Asamblea general (órgano de dirección).
- Junta directiva (órgano de administración).

Artículo 11

Son órganos de administración el representante legal.

Artículo 12

Son órganos de control el fiscal.

Artículo 13

Son órganos operativos o de apoyo, todos aquellos comités internos con que trata la corporación CORPSECAS. Estos serán dirigidos y organizada por la junta directiva de la corporación.

Capítulo 7

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14

La asamblea general es el órgano máximo de administración de la entidad y sus decisiones son obligatorias para todos los corporadores siempre que hallan adoptado de conformidad con las normas legales estatutarias o reglamentarias la constituya la reunión de los socios hábiles o los delegados elegidos por estos.

Artículo 15

Son asociados hábiles los debidamente afiliados inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la entidad.

Artículo 16

Para efecto el presente artículo el presidente elabora la lista de asociados fundadores Las cuales deben ser verificadas por la junta.

CLASES DE ASAMBLEA GENERALES

Serán ordinarias y extraordinarias

Artículo 17

La asamblea general se reunirá ordinariamente por convocatoria especial hecha por la misma junta directiva o cuando lo solicite a la junta las dos terceras partes de sus miembros y la extraordinaria podría reunirse en cualquier época del año con el objetivo de tratar asuntos imprevistos de urgencias.

PARRAFO

Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán cada semestre para ello la junta convocará enviando comunicación a cada uno de los miembros de la corporación con 10 días de antelación, de la fecha de la celebración de la asamblea, a la dirección registrada en los libros de la corporación.

Artículo 18

Habrá quórum para las secciones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general con la asistencia de la mitad más de uno de los miembros con derecho a voto, pero si pasada la instalación no hubiese sido posible conseguir la integración del quórum, el presidente ordenará una nueva convocatoria para reunión en la nueva asamblea que se realice a más tardar dentro de los 10 días siguientes a esta en donde no hubo quórum los socios que asistan cualquiera que sea el número plural podrán decidir voluntariamente.

Artículo 19

Las decisiones de la asamblea general se requieren para su adopción, la aprobación de la mayoría absoluta (mitad más de uno de los miembros asistentes a dicha reunión) excepto las que se relacionan con la reforma de los estatutos y la disolución de la corporación que requiere para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 20

Todas las reuniones, disposiciones, acuerdos, resoluciones, delineaciones y de más decisiones de la asamblea general, se harán constar en un libro de actas que firman el presidente y el secretario una vez aprobada el acta respectiva, la cual será leída y sometida a consideración para aprobación de la sección posterior.

Artículo 21

Son funciones de la asamblea general:

a) La elección de la junta directiva para un periodo de un (1) año son:
Presidente, vicepresidente, secretaria y tesorero.

b) elegir a su fiscal para el mismo periodo de la junta directiva.

c) Aprobar semestralmente los planes generales y de realización en cumplimiento de los objetivos expuestos en el artículo 2 de este estatuto.

d) Examinar, aprobar o improbar y fenecer las cuantas que la junta directiva presenta en cada periodo de reunión ordinaria y asamblea general.

e) Estudiar, aprobar o negar los informes y proyectos que presenta la junta directiva al gerente o a los comités operativos o de apoyo sobre la marcha futura de la corporación.

f) Resolver con el lleno de los requisitos indicado en este estatuto sobre la reforma del mismo.

g) Decidir y declarar disuelta la corporación previa el lleno de las comisiones que se establece en este estatuto.

h) Admitir la renuncia de cualquiera de las directivas o sustituir en propiedad a los que llegase a faltar por cualquier causa. Así como expulsados cuando estatutaria.

i) Determinar la estructura de la administración de la corporación y crear los cargos que fueran necesarios, señalar las funciones de cada uno de ellos y las escalas de remuneración cuando se haga indispensable, recocer sueldos o salarios por trabajos permanentes o temporales a favor de la corporación.

j) Decretar la pérdida de la calidad del socio en casos previstos de los estatutos.

k) Autorizar al presidente de la corporación para realizar actos o celebrar contratos que tengan relación directa o necesaria con el objeto esencial en cualquier entidad territorial cuando fuera necesario y las circunstancias así lo ameriten

l) Reglamentar si fuera necesaria las cuotas ordinarias que deban cubrir los miembros de la corporación y adecuados para el buen funcionamiento.

- m) Expedir anualmente el presupuesto de ingresos y egresos con base en el proyecto presentado por el gerente de la corporación en la última reunión ordinaria de cada año.
- n) Dictar el estatuto contractual en el que se confiera facultades permanentes o temporales al gerente de la corporación y demás órgano operativo, para ejercer derechos y contraer obligaciones en nombre de la corporación social y ecológica "corpsecas".
- ñ) Tanto las relaciones ordinarias y extraordinarias serán presididas por el presidente de la corporación en su defecto por un coordinador que eligiera la asamblea, callas funciones cesaran al termino de la reunión para la cual a sido elegido.
- o) Adoptar o modificar sus estatutos los cuales solo entraran a regir cuando sean aprobados por la autoridad competente.
- p) La convocatoria para reuniones de asamblea general serán ordenadas por el presidente.
- q) Cuando el presidente no convoque debiéndoles hacer lo requerirán por escrito el fiscal o la junta directiva o el 50% de los socios.
- r) Si pasan 10 días de requerimiento aun no se ha ordenada la convocación lo ara quienes lo requiera.
- T) una vez ordenada la convocación le comunicara el secretario de la corporación, si el secretario (a) si el secretario se niega hacerlo se designara a un (a) secretaria.
- u) Tanto para la adopción o reforma de los estatutos como la disolución de la corporación la asamblea se instalara con la mitad mas uno de los miembros y tomara sus decisiones como mínimo con dos terceras partes de los presentes.
- v) Velar porque el objetivo esencial de la corporación se cumpla a cabalidad.
- w) Dictar el reglamento interno de la corporación.
- x) Estudiar los informes semestrales de la junta directiva, el gerente y , calificar su gestión y hacer las recomendaciones que estime necesarias.
- y) Remover los cargos a los dignatarios que elija por manifiesto de incumplimiento de las disposiciones estatutarias.
- z) Y las demás funciones que le señalen la ley.

Artículo 22

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

La asamblea general se reunirá ordinariamente cada 6 (seis) meses y extraordinariamente cuando fuere convocada por el presidente o por la mayoría absoluta de los socios fundadores y admitidos tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias serán presididas por el presidente de la corporación o en su defecto por un coordinador que elija la asamblea y cuyas funciones cesaran al termino de la reunión para la cual ha sido elegida.

Artículo 23

QUÓRUM DELIBERATIVO Y DECISORIO:

La asamblea general sesionara validamente con la mayoría absoluta de los socios activos y fundadores y admitidos siempre que se encuentren a paz y salvo con la corporación. Por cualquier concepto de no lograrse el quórum indicado, la asamblea general deberá reunirse dentro de los diez días siguientes y podrá sesionar validamente con el 5% de los socios aludidos la mayoría absoluta con derecho a voz y voto constituyen el quórum decisorio.

Capítulo 8

Artículo 24

JUNTA DIRECTIVA

- a) La corporación efectuara sus elecciones de presidente, vicepresidente, tesorero, y secretario.
- b) Reunido los integrantes en sitio y hora señalada se procederá a elegir un presidente de la reunión el cual no podrá ser dignatario y efectuara como secretario el mismo de la corporación o en su defecto el presidente designara secretario.
- c) Las planchas se presentarán ante el secretario de la corporación a cualquier miembro de la junta directiva.
- d) Las planchas de los aspirantes deberán contener lo siguiente:
 1. Lista de candidatos antecedida de los cargos.
 2. Firma e identificación de cada candidato.
 3. Nombre y firma de quienes presenta la plancha.
- e) Ningún candidato podrá figurar y suscribir su firma en más de una plancha, si una persona figura en más de una planchas será valida únicamente la que lleve su firma.

- f) Según el orden de presentación las planchas llevarán los números 1,2 y 3 y así sucesivamente
- g) Votos: la votación será secreta se harán papeletas del mismo color y en las cuales se consignaran el numero de plancha para la junta directiva . La elección de la junta directiva se hará mediante la presentación de planchas y el sistema de cociente electoral, en caso de presentarse una sola plancha la elección podrá hacer por aclamación o la junta directiva será elegida por la asamblea general de corporados.
- h) Cada afiliado tendrá derecho a un solo voto.
- i) El voto puede ser delegado siempre y cuando exista justa causa para no asistir a la reunión y por escrito.
- j) Los votos serán contados por el secretario y una comisión de la corporación.
- k) Para llenar los vacíos referentes a este capítulo se regirán por las normas legales que rigen sobre materia.

Artículo 25

Al termino de cada reunión ordinaria o extraordinaria se redactará el acta respectiva la cual una vez aprobada por la asamblea será autorizada con las firmas del presidente y secretaria de la corporación.

Las actas en las que se reconozcan cuotas a pagar por los socios o impongan contribuciones de otra índole o se contemplen obligaciones en dinero o en especie de los socios activos con la corporación, presentarán merito ejecutivo para exigir su cumplimiento lo anterior con estricta sujeción a las disposiciones legales.

Artículo 26

REQUISITOS

Se requiere estar afiliado a la corporación con no menos de seis meses de anterioridad y encontrarse a paz y salvo con la misma.

Artículo 27

INCOMPATIBILIDADES

En la directiva los dignatario no podrán tener parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil.

2007 MAR - 1 A 11: 12
ESTAMPADO A
OFICINA
COMERCIO M.
S.A.

Artículo 28

De la ausencia de directivos no podrán ser superiores a dos meses consecutivos.

Artículo 29

Cuando la ausencia sea superior a dos meses y no este autorizada o el titular del cargo sea incompetente o se le imputen malos manejos la junta directiva procederá a su reemplazo inmediato bajo su entera responsabilidad procederá a convocar al órgano competente (la asamblea general) para que se pronuncie sobre la causal invocada para que si es el caso rectifique su reemplazo.

Artículo 30

INSCRIPCIÓN:

- a) La calidad de directivo se adquiere con la elección, posesión y se acredita con el certificado que para tal expida el órgano competente.
- b) La entrega de los bienes y libros de la corporación será obligatorio cuando los nuevos directorios estén posesionados.
- c) La retención indebida dará lugar a la sanción o sanciones establecidas por la autoridad competente.

Artículo 31

La calidad de miembro de la junta directiva es renunciable, en caso de aceptación con la misma junta, no será reemplazado hasta tanto sea nombrado el reemplazo de conformidad de la asamblea general en el literal h del artículo 18 de estos estatutos.

- Igualmente cuando uno de sus miembros dejare de concurrir a tres reuniones ordinarias de la junta directiva en forma consecutiva sin causa justificada a juicio de la misma junta perderá su calidad de tal y será reemplazo por su suplente personal dando en todo caso cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.

Artículo 32

Las decisiones de la junta directiva se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes. La junta no podrá reunirse sino con un mínimo de cuatro miembros por lo menos de sus integrantes y en este evento las decisiones se tomarán por mayoría.

Artículo 33

FUNCIONES DE LA JUNTA

- a) Hacer cumplir los mandatos de la Asamblea General.
- b) Dar su propio reglamento.
- c) Resolver las situaciones no previstas en los estatutos e interpretar las disposiciones que dieren lugar sin contrariar el espíritu y los objetivos de la corporación.
- d) Presentar por medio de su presidente el informe de labores cada año a la asamblea, los estados financieros y el presupuesto de ingresos y egresos de la corporación para el periodo siguiente.
- e) Suprimir o crear los comités operativos para la investigación, determinar sus funciones y fijar el plazo en el cual deberán presentar los respectivos informes para su análisis y publicación.
- f) Proponer a la asamblea general los aportes económicos de los socios para el funcionamiento de la corporación.
- g) Asesorar al presidente en el ejercicio de sus funciones.
- h) Convocar a la asamblea general.
- i) Ejercer las demás funciones que estime convenientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y las demás normas de la corporación de acuerdo con el estatuto.
- j) Dirigir relaciones de la corporación con otras asociaciones.
- k) Aprobar gastos superiores a quince (15) salarios mínimos legales vigentes.
- l) Definir las demás funciones del gerente que le correspondan.
- m) Destituir al presidente cuando se le detecten malos manejos o no cumpla con los objetivos.

Anexo funciones Junta Directiva

Artículo 34

El presidente de la junta directiva será el representante legal de la corporación y por lo tanto corresponderá presidir las reuniones de la junta directiva.

Capítulo 9

REFORMA DE ESTATUTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN

2007 MAR -1 A 11: 12
RECIBIDO EN
ESTA OFICINA
CAMARA COMERCIO M.

Artículo 35

Los estatutos de la corporación solo podrán ser reformados por la asamblea general con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la corporación.

Será liquidada en los siguientes casos:

- a) Cuando los miembros de la corporación terminarán sus funciones o fines, o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a la de la ley.
- b) Por acuerdo voluntario debidamente por la asamblea general.
- c) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para la cual fue creada.

Los bienes que quedaran después de cancelar los pasivos de la corporación, pasaran a la institución que decida la misma asamblea general y que persiga idénticos objetivos de la corporación sin animo de lucro.

REFORMA DE ESTATUTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN

Artículo 36

Los estatutos de la corporación solo podrán ser reformados por la asamblea general con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la corporación.

Será liquidada en los siguientes casos:

- d) Cuando los miembros de la corporación terminarán sus funciones o fines, o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a la de la ley.
- e) Por acuerdo voluntario debidamente por la asamblea general.
- f) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para la cual fue creada.

Los bienes que quedaran después de cancelar los pasivos de la corporación, pasaran a la institución que decida la misma asamblea general y que persiga idénticos objetivos de la corporación sin animo de lucro.

PARRAFO

Aprobada la liquidación de la corporación, este conservará su capacidad jurídica para efectos de liquidación en los términos del artículo anterior, la que será hecha por una persona que designe la respectiva asamblea general, por ella misma o por la ley según el caso.

PARRAFO

Aprobado la liquidación de la corporación, este conservará su capacidad jurídica para efectos de liquidación en los términos del artículo anterior, la que será hecha por una persona que designe la respectiva asamblea general, por ella misma o por la ley según el caso.

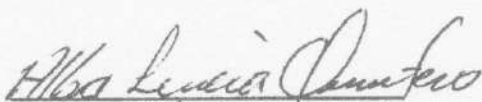
ARTICULO 41

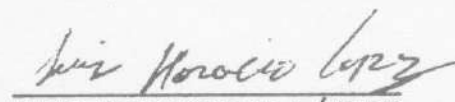
La corporación "CORPSECAS" podrá afiliarse a otra corporación de su misma índole.

ARTICULO 42

Los presentes estatutos constitutivos entrarán en vigencia a partir del momento de su aprobación por la asamblea general de socios.

Para constancia firman:


ALBA LUCÍA QUINTERO
C.C. 43.026.385
Presidente de la Asamblea


LUIS HORACION LÓPEZ
C.C 71.699.614
Secretario de la Asamblea